93

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 8 de junio de 2021. Al despacho del señor JUEZ, memorial donde solicitan embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	EVELYN CARVAJAL ORTEGA
RADICADO	765204003004-2018- 00391-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 830
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGO REMANENTES
DECISIÓN	SE AGREGA SIN TRAMITE, SOLICITUD YA FUE ACATADA

Palmira V. ocho (8) de junio de 2021

En atención al escrito que antecede, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, con el cual aportan el oficio No 1529 emitido en el proceso 2020-00542, comunicando el embargo de remanentes en el proceso que nos ocupa, ante lo cual se procede a revisar el proceso y se observa que esa medida ya había sido solicitada y debidamente tramitada por el Despacho mediante el 319 del 10 de marzo de 2021 emitiéndose el oficio No 0286 del 10 de marzo de 2021, con el cual se les informo que se había tenido en cuenta la medida de embargo de remanentes solicitada, oficio que fue remitido al juzgado por el correo electrónico el día 19 de marzo de 2021 y fue debidamente recibido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

PRIMERO: AGREGAR al proceso el oficio 1529 y allegado a este Despacho el día 16 de abril de 2021, sin darle trámite por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR al juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, copia del presente auto y enviar nuevamente el oficio 0286 (fol.86) y constancia de envió para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ab72889d2b17016b3812469b9ca6221b829861e77c81970fb3384238a168245
Documento generado en 09/06/2021 08:35:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 093 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
10/06/21
El Secretario(a).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

133

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, _9 de junio de 2021. Al despacho del señor JUEZ, comprobante de consignación del pagador. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	JULIAN ALBERTO TRIANA Y OTROS
DEMANDADO	ANGELA PATRICIA URBANO QUINCENO
RADICADO	765204003004-2019- 00189-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 831
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORMA ENTREGA INMUEBLE
DECISIÓN	AGREGAR AL PROCESO

Palmira V. Nueve (9) de junio de 2021

En atención al escrito que antecede, suscrito por la apoderada de los demandante, donde informa que la demandada abandono el inmueble objeto del proceso, sin hacer entrega formal, por lo cual el día 14 de abril del presente año, con acompañamiento policial ingresaron al inmueble, tomando la respectiva posesión de él, solicitando se deje sin efecto el Despacho Comisorio ordenado en autos.

En lo que respecta a que se deje sin efecto el despacho comisorio se observa que el mismo estaba pendiente para ser elaborado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

PRIMERO: AGREGAR para que haga parte del proceso lo informado por el apoderado demandante, en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
250d15e08ae708aaa24e4c7392f432b37c53a17868aa6db8374c492c41c1a73d
Documento generado en 09/06/2021 08:34:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 093 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
10/06/21
El Secretario(a).

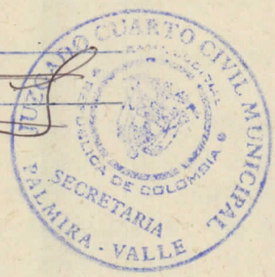

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 9 junio de 2021. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que al memorialista vía telefónica se le informó que se acercara a este despacho judicial a fin de que retirará los originales y sus anexos de la demanda.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	**VERBSAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**JOSE WILMER QUIROGA RUIZ**
DEMANDADO	**GRUPO JUBELA S.A.S**
RADICADO	**76-520-4003-004-2020-00066-00**
INSTANCIA	**MINIMA**
PROVIDENCIA	**AUTO N° 842**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE ENTREGAR LOS ORIGINALES Y SUS ANEXOS**
DECISIÓN	**DE ACCEDE A LO OLICITADO**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado, y como se le había informado al memorialista que se acercara a este despacho judicial a fin de hacerle entrega de los originales y sus anexos para su fines pertinentes, tal como se le informo vía telefónica el día 18 de mayo de 2021. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

HÁGASE entrega de los originales de la demanda y sus anexos al abogado GOVER GAVIRA RUEDA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f774d50ae99e3609de9343e774d49c2003729372a6032074e98d578db4efb5ca**

Documento generado en 09/06/2021 08:33:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 093 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede ...

10/06/21

El Secretario(a):

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

12

INFORME SECRETARIAL: 9 de junio de 2021 paso a despacho del señor juez el presente proceso. Queda para resolver.

ERNESTO VALENCIA VILLADA.
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Palmira V., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**GASES DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO	**ROSA ELENA DE VALDES Y ROSA MARIA REYES**
RADICADO	**765204003004-2021-00123 -00**
PROVIDENCIA	**AUTO No. 829**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESOLVER SOBRE LA ADMISION**
DECISIÓN	**RECHAZAR DEMANDA**

Se ha pasado a Despacho el proceso de la referencia, una vez vencido el término para que la parte actora subsanara las falencias plasmadas en la providencia No.696 de fecha trece (13) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), al verificar el despacho encuentra que no la subsano dentro del término establecido.

Ante tal situación y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra opción que RECHAZAR la demanda y así se dispondrá. Por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

Por lo expuesto, el **Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle**

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVO propuesta por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP contra ROSA ELENA BAHOS DE VALDES y ROSA MARIA REYES, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- ORDÉNESE la devolución de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

3.- ORDENAR el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No._____ (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9622f7dafb363b70162f5763a512c4ef4c20457fb7f3b92aa91033a36da06225**
Documento generado en 09/06/2021 08:32:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 093 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
10/oc/21

El Secretario(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO